

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Pasto.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HECTOR ANDRES RSUEÑO CAICEDO.
ENTIDADES ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

HECTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.360 expedida en Pasto, actuando en mi propio nombre, con el debido respeto y de conformidad a lo previsto por el Art. 86 de la Constitución Política y el Decreto Ley 2591 de 1991, me permito instaurar la presente ACCIÓN DE TUTELA.

I. AUTORIDADES PÚBLICAS ACCIONADAS:

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**
- **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**
- **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, aunque considero que no ha incurrido en las acciones u omisiones que vulneran o amenazan vulnerar mis derechos, funge como Entidad Empleadora del cargo al cual estoy aspirando en el concurso de méritos que refiero en el acápite de los hechos.

II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos que expongo a continuación, respetuosamente solicito se ampare mis derechos fundamentales y ordenar a las entidades accionadas realizar la acción adecuada para garantizarme el acceso y ejercicio de ellos, en un plazo prudencial y perentorio para evitar que se me ocasione mayores vulneraciones y, en forma particular y concreta, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia:

- Se excluyan las preguntas 34,35,36,37,41,42 del examen de conocimientos aplicado durante la evaluación de las competencias funcionales para el cargo

denominado Técnico Área de la Salud, OPEC Nro. 160135 del Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño, por considerar que no son pertinentes para la calificación de la idoneidad laboral para el desempeño de las funciones asignadas a ese empleo, según el Manual de Funciones adoptado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en condición de Entidad Estatal Empleadora.

- Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la Universidad Libre de Colombia y Comisión Nacional del Servicio Civil ajustar la calificación de mi examen y adecuar el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta la exclusión de las preguntas antes relacionadas.
- Verificar si los participantes que aún continúan en concurso, cumplen con la certificación de manejo en aplicativo Nacional de Vacunación, PAIWEB 2.0, como requisito, requerido por la CNSC. “Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.” El cual se especifica en su numeral 10. De funciones publicado, “10. Brindar soporte técnico al Sistema de Información Nominal PAIWEB.”

III. HECHOS, ACCIONES Y OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCION DE TUTELA.

1. Desde el 20 de febrero de 2019 (acta de posesión No. 01), me encuentro vinculado y ejerciendo el cargo denominado Técnico Área de la Salud, código 323, grado 1 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, el cual se encuentra debidamente denominado y clasificado en el Manual de Funciones de la Entidad, descritas en la OPEC 160135 dentro del proceso de selección Territorial Nariño No. 1526 de 2020.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20201000003606 del 3 de noviembre de 2020, convocó el presente concurso de méritos y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, identificado como Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño.
3. Con el propósito de acceder a mi vinculación laboral y el ejercicio del mencionado empleo Técnico Área de la Salud, OPC Nro. 160135 del Instituto Departamental de Salud de Nariño, realice mi inscripción durante la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones en la modalidad de concurso abierto, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, que se desarrolló durante el período comprendido entre el 23 de julio de 2021 hasta el 11

de agosto de 2021, a través de la página web institucional de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con el fin de tener seguridad y confianza sobre el proceso de selección, previamente a mi inscripción realice la revisión del manual de funciones publicado en el aplicativo SIMO (verificable en el enlace <https://simo-ppal.cnsc.gov.co/documents/get-document?docId=313234225&contentType=application/pdf>, en el cual se puede confirmar que corresponde al especificado en el manual de funciones que reposa en el archivo físico del Instituto Departamental de Salud de Nariño y también publicado en la página web institucional, para el mencionado cargo, es decir, para el empleo denominado Técnico Área de la Salud, grado 01, código 323.

Se anexa el manual de funciones del cargo, descargado desde el aplicativo SIMO (Anexo 1) y el manual de funciones que reposa en la base documental institucional del Instituto Departamental de Salud de Nariño (Anexo 2).

5. El 18 de diciembre de 2021, a través de la página web de la CNSC consulté los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos para el proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, en el cual fui admitido y se me dio aval para continuar en el proceso de concurso.
6. El 29 de enero de 2022, a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-y-protocolos#>) se publicó el documento denominado “Guía de orientación al aspirante – PRUEBAS ESCRITAS”, que en el aparte ejes temáticos, remite al enlace <http://ejespruebas.unilibre.edu.co/ejespruebasnariño/> para su visualización.

Verificados los ejes temáticos que se encuentran en ésta guía, se encuentran disconformidades entre los indicadores a evaluar y el manual de funciones establecido, puesto que, desde mi percepción y el conocimiento de mi manual de funciones no se encuentran previstas funciones relacionadas con los ejes temáticos y los indicadores relacionados en la siguiente tabla, tal y como se puede apreciar en el manual de funciones del empleo Técnico Área de la Salud, OPC Nro. 160135, el cual se anexa a este documento.

Ejes temáticos	Indicador
Administración y gestión (específico)	Gestión ambiental (A)
Medicina	Epidemiología

7. Con el fin que se aclare esta situación, en ejercicio del derecho de petición, realice una solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla única de la página web. El día 18 de febrero del 2022 se realiza radicado de este

derecho de petición con número 2022RE028199 y se menciona que el mismo fue remitida a la Universidad Libre, contratada para que realice el concurso

8. El 4 de marzo del 2022 se emitió respuesta por parte de la Universidad Libre a mi solicitud, la cual se anexa (Anexo 3), e la que se manifiesta:

“Una vez llevada a cabo la verificación por parte del equipo de la Universidad Libre y el grupo de expertos en el área, se evidencio que, los siguientes indicadores contienen una relación directa con las del empleo en cuestión.”

Indicador	Función o funciones relacionada
Gestión ambiental (A)	8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frio.
Epidemiología	1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles 2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de in- formación del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y me- tas en los diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.

Esta respuesta, como se puede observar, no es coherente con lo pedido, ni responde claramente mi solicitud, pues el indicador no tiene relación alguna con la función enunciada en el manual; las funciones del empleo al que aspiro ingresar claramente son técnicas de manejo de sistemas de información y estadística. De esta manera la Entidad niega mi solicitud, el cual es la siguiente de acuerdo a mi derecho de petición:

“Se excluyan los ejes temáticos presentados en la siguiente tabla y se aborden por otros Relacionados de gran importancia como manejo del aplicativo PAIWEB, Aplicaciones de Informática Internet, Aplicaciones y Herramientas estadísticas con las competencias funcionales para el perfil del cargo denominado Técnico Área de la Salud, OPEC Nro.160135 del Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño.”

9. El día 11 de febrero del 2022, a través de la plataforma SIMO de la CNSC se hace la citación para la aplicación de las pruebas escritas - proceso de selección No.

1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, las cuales se realizaron el día 6 de marzo del 2022, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, donde me presente para rendir dicha prueba, en el horario establecido.

10. El día 29 de marzo fueron publicados los **resultados preliminares** de las pruebas, a través del aplicativo SIMO, informando los siguientes puntajes:

PRUEBA	PUNTAJE
Competencias Comportamentales 20%	75
Competencias Funcionales 60%	63.73

Según los resultados emitidos, la prueba de Competencias Funcionales tiene un puntaje aprobatorio del 65.00, el cual no alcancé a cumplir, por tal motivo el sistema emite el mensaje: "NO CONTINUA EN CONCURSO". Este resultado es consecuencia lógica de la negación que se había hecho a mi reclamación, que había formulado antes de la aplicación de la prueba escrita, en la debida oportunidad, toda vez que en el cuestionario aplicado se incluyeron preguntas sobre temas que no son pertinentes para las funciones asignadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño al empleo en concurso, según el respectivo manual de funciones, como constar en el Anexo1 – Manual de Funciones. Así mismo, son totalmente ajenas a la formación académica requerida según el mismo manual de funciones.

11. El día 31 de marzo de 2022 solicite acceso a la información sobre la prueba aplicada y los resultados emitidos por la Universidad evaluadora, a través del aplicativo SIMO, conforme a los protocolos establecidos para el proceso de selección.
12. El día 7 de abril del año en curso, a través del mismo aplicativo SIMO, recibí la citación para que realice el acceso a dicha información y me fue asignada fecha y hora para el día 10 de abril del 2022, en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD, de la ciudad de Pasto.
13. Una vez revisada la información del examen y realizada la comparación con las hojas de respuestas suministradas por la Universidad Libre, se evidencia que la calificación y puntaje asignado si corresponde a las respuestas presentadas asignadas por la Universidad calificadora. Sin embargo, de igual manera se evidencia que las preguntas que no respondí de manera acertada corresponden a los ejes temáticos o indicadores respecto a los cuales realice mis objeciones a través del derecho de petición antes referido, en el cual se requería respetuosamente que esos temas no sean incluidos para la evaluación, toda vez

que, insisto, no son pertinentes respecto a las funciones asignadas al empleo objeto del concurso, que son netamente relacionadas con actividades del Sistema de Información y Estadística de la Entidad Empleadora.

Para hacer claridad sobre este hecho, a continuación, me permito precisar el número de la pregunta, el tema central de la pregunta, la respuesta presuntamente correcta según la Entidad Evaluadora y la respuesta que emití al responder el cuestionario aplicado en mi condición de concursante:

Numero de pregunta	Tema y características de la pregunta	respuesta del aspirante	respuesta correcta según Universidad Libre y CNSC
34	Existen perros y gatos que deambulan libres en espacios públicos, el técnico debe desarrollar un programa de PyP a través de gestión intersectorial para lograr la mayor sensibilización de la población. El técnico debe:	B) demostrar control y comportamiento de vectores	C) realizar actividades educativas sobre la tenencia de animales
35	Para el control de foco de leishmaniasis el técnico debe:	C) mejoramiento de la vivienda con incremento de zonas húmedas	B) intervenciones del hogar con toldillos
36	al buscar efectos negativos de las viviendas se encontró que el 45 % de las viviendas carecen de agua potable un 30 % carecen de luz y de Ventilación y tienen contenedores de agua - para mejorar las condiciones de la vivienda el técnico debe:	B) Acciones de Saneamiento a Contenedores	C) oxidación del Agua para producción biosegura
37	respecto a las viviendas que tienen el 30 % (carecen de luz y de Ventilación y tienen contenedores de agua) el técnico debe:	A) Ver si están protegidos contra enfermedades del aire.	B) realizar capacitación de manejo de estrés por afectación mental
41	Como evitar la contaminación ambiental causada por dispositivos médicos arrojados al medio ambiente	B)	A)

42	En una población el 77 % tiene acceso al sistema de Acueducto, el 28 % tiene acceso a agua Apta, el técnico debe desarrollar programas de PYP, el técnico debe:	C)Verificar programas de enfermedades por consumo de agua	B)sensibilización y educación Ambiental
----	---	---	---

Como se puede observar estas preguntas no son pertinentes en relación a las funciones esenciales establecidas por la Entidad Empleadora para este cargo - Instituto Departamental de Salud de Nariño (Anexo1 – Manual de funciones), ni para la formación académica establecida para el perfil del empleado que lo debe desempeñar. Esos temas son propios para técnicos o profesionales en el área del conocimiento relacionado con el ambiente o saneamiento ambiental o afines, pero no para un técnico o profesional de sistemas.

14. El día 12 de abril presenté reclamación pos-revisión del examen escrito, ante la CNSC y la Universidad Libre, respecto a las preguntas relacionadas en el numeral anterior, para que **“no sean tenidas en cuenta para la calificación del examen”**, argumentando que desde el inicio del concurso y a lo largo del mismo he manifestado mi inconformidad, siguiendo el correspondiente curso de esta convocatoria y en los sistemas dispuestos por la CNSC. Respecto a esta última reclamación, la Universidad Libre, igual que en las respuestas anteriores, refiere a que no es válida mi reclamación (Anexo4- respuesta de la Universidad Libre).
15. Revisados los conocimientos básicos o esenciales correspondientes al empleo denominado Técnico Área de la Salud, código 323, grado 1, de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, establecidos en el manual de funciones, que anexo a esta petición, se puede corroborar que corresponden a ejes temáticos que tienen concordancia con los conocimientos básicos esenciales del Cargo, así:

II. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad Vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud
 2. Conocimiento en el manejo del Sistema Nominal PAIWEB en todos sus componentes
 3. Aplicaciones de informática e Internet.
 4. Aplicaciones y Herramientas estadísticas
 5. Normas de seguridad en la ejecución de sus labores.
 6. metodología para la elaboración y presentación de Proyectos
 7. Mecanismos de autocontrol
16. Por todo lo anterior, se concluye que no existe relación entre las preguntas de la prueba escrita aplicada con el perfil del cargo denominado Técnico Área de la Salud, código 323, grado 1 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto

Departamental de Salud de Nariño (IDSN), es decir, se aplica, evalúa y califica un criterio que no debe cumplir un aspirante a ingresar a desempeñar el referido empleo, se exige un conocimiento que no se requiere y que no está establecido en el reglamento, por lo tanto, se vulnera el derecho al debido proceso, tanto por la Universidad Libre, como entidad evaluadora, como por la CNSC, autoridad convocante.

Se impone reglas de juego al concurso de méritos, serializando preguntas con ejes temáticos que no corresponden al perfil del empleo establecido por el IDSN para el cumplimiento de sus funciones propias de la Entidad en el área de trabajo en mención. Además, contraviniendo el principio de buena fe de las personas que concursamos para acceder al servicio de la administración pública, de los organismos del Estado para el cumplimiento de la función administrativa, quienes confiamos que la CNSC y la Universidad Libre procederían con lealtad y bajo los principios de objetividad y moralidad en el cumplimiento de las reglas del concurso.

17. Para concluir los hechos que motivan la presente Acción de Tutela, considero pertinente poner de presente ante su Despacho que soy padre de familia, cabeza de hogar, el cual está integrado por mi esposa, Maria Victoria Guerrero Mora, mis dos hijas menores de edad: Maria Camila Risueño Guerrero y Maria Camila Risueño Guerrero, quienes dependen económicamente de mi trabajo, que en la actualidad realizo en el desempeño del empleo que ejerzo en provisionalidad ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño, referido anteriormente, para el cual estoy concursando y del cual me encuentro en riesgo de perder por una valoración injusta de mi idoneidad, determinada por mis competencias profesionales afines a mi formación profesional y que la Entidad evaluadora descalifica por no disponer de conocimientos que no son necesarios para el desempeño del citado cargo.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CONSIDERO VULNERADOS O AMENAZADOS.

Considero que con las actuaciones y omisiones en que ha incurrido la Universidad Libre de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil, están vulnerando y amenazando vulnerar mis derechos fundamentales siguientes:

- IGUALDAD.

El artículo 13 de la Constitución Política establece que somos iguales ante la ley y tenemos derecho a recibir la misma protección y trato de las autoridades, gozamos de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El inciso segundo de este artículo dispone que “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”

Este derecho no implica que todas las personas somos literalmente iguales y que se debe dar tratamiento en igual sentido. La igualdad se predica a partir del reconocimiento que hace el preámbulo de la misma Carta Política de que Colombia es un País diverso, con población diversa. Igualmente se reconoce por el ordenamiento constitucional, que las funciones administrativas se deben desarrollar en virtud de funciones definidas para cada empleo, según las necesidades del servicio de cada entidad pública empleadora y, en concordancia con los principios señalados por el artículo 53 ibídem, se debe procurar que cada empleado cumpla sus labores en función de sus competencias.

Al publicar en la guía de orientación que las preguntas del examen estarían relacionadas con el propósito del empleo y el manual de funciones, se supone que la evaluación se haría en concordancia con los requisitos que establece la propia disposición reglamentaria o estatutaria de la Entidad. Sin embargo, la Universidad Libre y la CNSC realizó preguntas, en el examen aplicado el 6 de marzo del 2022, para evaluar temas sobre la formación académica que no tienen relación con las funciones asignadas al empleo. Se me está transgrediendo este derecho fundamental, porque no conté con las condiciones reales y efectivas para la presentación del examen.

- DERECHO DE PETICION.

“ARTICULO 23 Constitución Política. Derecho de Petición - Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Al recibir respuesta por parte de la CNSC y la Universidad Libre de Colombia el día 27 de abril del 2022, a través de la página del SIMO, considero que el contenido no responde mi petición. No es coherente con la solicitud que formule, pues claramente podemos se concluye que los indicadores evaluados tienen ninguna relación con la función asignada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, por lo tanto no explica porque se evalúa temas que no guardan concordancia entre lo requerido y lo exigido.

Indicador	Función o funciones relacionada
Gestión ambiental (A)	8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frio.

Epidemiología	<p>1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles</p> <p>2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de in- formación del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y me- tas en los diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.</p>
---------------	--

- DERECHO AL TRABAJO.

ARTICULO 25 Constitución Nacional. “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Al aplicar un examen para evaluar la idoneidad del concursante para ingresar al servicio de la Entidad Estatal empleador, se evalúa competencias que empleo no lo requiere, por lo tanto, no dispongo de las mismas. Se vulnera mi derecho al trabajo porque se me impide acceder a un empleo al formular preguntas sobre temas que no debo conocer porque no tienen relación alguna con el propósito y funciones del cargo para le cual estoy concursando - Técnico Área de la Salud, OPEC Nro. 160135 del Proceso de Selección No. 1524 de 2020 y al ser convalidadas las repuestas por la CNSC y la Universidad Libre de Colombia.

- DEBIDO PROCESO.

ARTICULO 29 Constitución Nacional. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.”

Considero que las respuestas emitidas por la Universidad Libre de Colombia y la CNSC a mis peticiones no son conformes ni ajustadas a derecho, porque habiendo advertido sobre la impertinencia de los temas planteados para ala evaluación, aplicaron un examen con preguntas que no son pertinentes para las funciones asignadas al cargo por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, según el mencionado manual de funciones (Anexo1- Manual de Funciones)

- PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Considero que me trasgredieron el principio de la buena fe y confianza legítima porque me inscribí y participe en un concurso de méritos con el propósito de acceder a un empleo en una Entidad del Estado - Técnico Área de la Salud, OPEC Nro. 160135 del Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño, según mi formación académica y experiencia laboral, que considero me hace una persona idónea para desempeñarlo. Sin embargo, en el transcurso del concurso, se imponen condicionamientos ajenos al objetivo que debe ser, que me obstruyen el camino e impiden mi ingreso al servicio civil en forma transparente y moral.

- DERECHO DE ACCEDER AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 40 de la Constitución Política. “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...)

“7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, ...”

En concordancia, el artículo 125 ibídem dispone: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (Subrayado fuera de texto).

Los hechos narrados, sustentados en los medios de prueba que anexo, evidencian que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre actúan en contradicción de lo normado por la Constitución Nacional, específicamente en la última disposición transcrita. Al evaluar el conocimiento sobre temas que debo conocer porque no tienen relación con las funciones del empleo al que aspiro, según mi perfil profesional, por la formación académica y experiencia adquirida durante el ejercicio de mis competencias laborales, Es decir, son diferentes a las calidades requeridas por la Entidad Pública Estatal Empleadora para el empleo que requieren este caso para atender sus necesidades del servicio.

Las Entidades examinadoras, evaluadora y seleccionadoras, en este caso, están exigiendo méritos diferentes a los requeridos para el cumplimiento de la misión funcional de la Entidad empleadora, extralimitando sus competencias y funciones, por lo tanto, vulneran mi derecho a la selección objetiva, deber ser para garantizar un resultado adecuado del concurso. Consecuentemente también esta amenazando vulnerar mi derecho al trabajo, como e ha anunciado anteriormente.

V. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA.

La presente acción de tutela es procedente contra las acciones y omisiones en que ha incurrido la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, porque se trata de irregularidades que violan y amenazan vulnerar mis derechos fundamentales, que relaciono y explico a continuación.

Si bien, contra las decisiones emitidas hasta la fecha y que llevaran a concluir el concurso de méritos en forma errada, podría decirse que existan otros medios de defensa judiciales, como la acción de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, considero que la hace procedente en éste caso, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Dadas las condiciones en que se encuentra el concurso de méritos referido en los hechos de esta Acción, hace preveer que su continuidad y terminación podría generar derechos en favor de terceras personas, que entrarían en conflicto con las pretensiones planteadas en el presente escrito y, consecuentemente generar litigios mayores por parte de otras personas que podrían resultar afectadas con el resultado final del concurso de mérito si no se sana la actuación irregular en que están incurriendo las entidades evaluadora y seleccionadora.

VI. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que no he instaurado acción de tutela u otras acciones judiciales con fundamento en los hechos y pretensiones que relaciono en el presente escrito.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes documentos:

1. Anexo 1. Manual de funciones correspondiente al empleo denominado Técnico Área de la Salud, OPEC Nro. 160135, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, descargado desde la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO.

2. Anexo 2. Manual de funciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño, correspondiente al empleo denominado Técnico Área de la Salud, grado 1, código 323.
3. Anexo 3. Respuesta a reclamo – Universidad Libre – derecho de Petición
4. Anexo 4. Respuesta a reclamo – Universidad Libre – pos revisión prueba escrita
5. Anexo 5. Acta de posesión

VIII. NOTIFICACIONES

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través del correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La Universidad Libre de Colombia, a través del correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Las comunicaciones o notificaciones personales las recibiré a través del correo electrónico andresrisas22@gmail.com; en la calle 19 No 18-39 edificio Portal del Prado Apto. 403 Barrio el prado, de la ciudad de Pasto, Nariño, o teléfono 3014699233.

Atentamente,



HECTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO.

1. Anexo 1. Manual de funciones correspondiente al empleo denominado Técnico Área de la Salud, OPEC Nro. 160135, dentro del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, descargado desde la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico área de la salud
Código:	323
Grado:	01
No. de cargos:	Uno (1) de tres (3)
Dependencia:	Subdirección de Salud Pública
Cargo del jefe inmediato:	Profesional Universitario Líder del programa de Inmunoprevenibles
Ubicación geográfica:	San Juan de Pasto
CÓDIGO INTERNO: TAS1 – 0001	
II. ÁREA FUNCIONAL – SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar actividades de recolección, consolidación y procesamiento de información correspondiente al programa ampliado de inmunizaciones que permita evaluar los indicadores y tomar decisiones en el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.	
IV. PROCESOS RELACIONADOS	
Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control y Articulación intersectorial.	
V. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de información del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y metas en los diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 4. Programar y evaluar la población objeto del PAI de acuerdo a directrices dadas por el ministerio. 5. Realizar auditoría al sistema de información con el fin de garantizar la calidad del dato. 6. Contribuir en las capacitaciones continuas en el manejo de los registros del sistema de información, tanto manuales como automatizadas, para garantizar la continuidad de los procesos a nivel municipal. 7. Interactuar con las diferentes dimensiones para tener actualizada la información relacionada con eventos de interés en Salud Pública. 8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frío. 9. Contribuir en los reportes de las jornadas de vacunación en el departamento de Nariño. 10. Brindar soporte técnico al Sistema de Información Nominal PAIWEB. 11. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo. 	
Funciones comunes: Aplica según artículo 2 del presente acuerdo	

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Conocimiento en el manejo del sistema nominal PAIWEB en todos sus componentes. 3. Aplicaciones de informática e Internet. 4. Aplicaciones y herramientas estadísticas. 5. Normas de seguridad en la ejecución de sus labores 6. Metodología para elaboración y presentación de proyectos. 7. Mecanismos de autocontrol.	
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Experticia técnica Trabajo en equipo Creatividad e innovación
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica o tecnológica en sistema o tecnólogo de promoción y prevención.	Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.

Anexo 2. Manual de funciones del Instituto
Departamental de Salud de Nariño,
correspondiente al empleo denominado Técnico
Área de la Salud, grado 1, código 323.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Técnico área de la salud
Código:	323
Grado:	01
No. de cargos:	Uno (1) de tres (3)
Dependencia:	Subdirección de Salud Pública
Cargo del jefe inmediato:	Profesional Universitario Líder del programa de Inmunoprevenibles
Ubicación geográfica:	San Juan de Pasto
CÓDIGO INTERNO: TAS1 - 0001	
II. ÁREA FUNCIONAL - SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar actividades de recolección, consolidación y procesamiento de información correspondiente al programa ampliado de inmunizaciones que permita evaluar los indicadores y tomar decisiones en el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.	
IV. PROCESOS RELACIONADOS	
Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control y Articulación intersectorial.	
V. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de información del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y metas en los diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 4. Programar y evaluar la población objeto del PAI de acuerdo a directrices dadas por el ministerio. 5. Realizar auditoria al sistema de información con el fin de garantizar la calidad del dato. 6. Contribuir en las capacitaciones continuas en el manejo de los registros del sistema de información, tanto manuales como automatizadas, para garantizar la continuidad de los procesos a nivel municipal. 7. Interactuar con las diferentes dimensiones para tener actualizada la información relacionada con eventos de interés en Salud Pública. 8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frío. 	



ARTÍCULO SEGUNDO. – Adoptar las funciones comunes inherentes a cada uno de los cargos fijados y compilados en el presente manual de funciones, así:

FUNCIONES COMUNES:

1. Aplicar la Cultura del Autocontrol, Autogestión, Autorregulación y desarrollar el Sistema Control Interno (MECI) y MIPG de su dependencia de acuerdo con las normas vigentes y cumplir con el Código de Integridad.
2. Cumplir y ejecutar lo dispuesto en la política, lineamientos y documentos contemplados en el Sistema de Gestión de Calidad vigentes en el IDSN, y apoyar en el mantenimiento, aplicación y mejoramiento del Sistema de Gestión del IDSN.
3. Desarrollar las Auditorías asignadas cuando le sean delegadas de acuerdo a la naturaleza del cargo y según sus competencias.
4. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, derechos de petición de aspectos relacionados al cargo.
5. Apoyar el desarrollo y ejecución de la normatividad que reglamenta la ley de archivo.
6. Mantener actualizado el inventario de elementos, equipos, medios de transporte, material logístico, etc., que le sean entregados; así como también, velar por el buen uso de los mismos bienes del IDSN.
7. Participar y apoyar efectivamente desde su competencia en el logro de las metas e indicadores establecidos en el IDSN.
8. Realizar oportunamente los informes de Supervisión de los Contratos y las Actas de Liquidación y/o las Actas de Terminación de los mismos, cuando haya lugar.
9. Procurar el autocuidado integral de su salud.
10. Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
11. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.



9. Contribuir en los reportes de las jornadas de vacunación en el departamento de Nariño.
10. Brindar soporte técnico al Sistema de Información Nominal PAIWEB.
11. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Funciones comunes: Aplica según artículo 2 del presente acuerdo

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Conocimiento en el manejo del sistema nominal PAIWEB en todos sus componentes.
3. Aplicaciones de informática e Internet.
4. Aplicaciones y herramientas estadísticas.
5. Normas de seguridad en la ejecución de sus labores
6. Metodología para elaboración y presentación de proyectos.
7. Mecanismos de autocontrol.

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Experticia técnica Trabajo en equipo Creatividad e innovación
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica o tecnológica en sistema o tecnólogo de promoción y prevención.	Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.



Anexo 3. Respuesta a reclamo – Universidad Libre – derecho de Petición



Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022

Señor

HECTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO

Correo: andresrisas22@gmail.com

Cédula: 98400360

Inscripción: 413788413

Aspirante

Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño.

Radicado de CNSC No.: 2022RE028199

Asunto: Respuesta a la petición presentada en relación con la etapa de Pruebas Escritas, en el marco del Concurso de Méritos de las Convocatorias Nos. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño.

Respetado aspirante:

En cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos y Anexos de Convocatoria de los Procesos de Selección Nos. 1522 a 1526 de 2020, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 2022RE028199 a través de correo electrónico, en la que usted señala:

“

PETICIONES

Se excluyan los ejes temáticos presentados en la siguiente tabla y se aborden por otros Relacionados de gran importancia como manejo del aplicativo PAIWEB, Aplicaciones de Informática Internet, Aplicaciones y Herramientas estadísticas con las competencias funcionales para el perfil del cargo denominado Técnico Área de la Salud, OPEC Nro.160135 del Proceso de Selección No. 1524 de 2020 - Territorial Nariño.

Por lo que solicito que se revise la pertinencia de evaluar los ejes temáticos propios del cargo, por cuanto no encuentro ningún contenido a evaluar que corresponda al perfil de técnico y cargo ofertado, el cual tiene como propósito principal el siguiente:

Ejes temáticos	Indicador
Capacidad Atencional	Atención selectiva

Código:	003
Versión:	V-01



Capacidad Atencional	Ordenamiento de información
Habilidades básicas	Monitoreo
Habilidades básicas	Pensamiento crítico

VI. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar actividades de recolección, consolidación y procesamiento de información correspondiente al programa ampliado de inmunizaciones que permita evaluar los indicadores y Tomar decisiones en el componente de inmunoprevenibles de la Dimensión vida Saludable y enfermedades Transmisibles.

Así mismo para garantizar la eficiente, legal y transparente provisión del cargo a proveer los ejes temáticos y núcleo básico deben estar acordes con el manual de funciones y núcleo básico y perfil exigido por el aspirante, con efectos de realizar la revisión anexo manual de funciones del cargo a proveer y que está en concurso de méritos.

En caso de ser negativa la respuesta, por favor exponer el sustento jurídico y laboral por el cual dichos ejes temáticos se relacionan con el perfil de cargo denominado Técnico Área de la Salud, OPEC Nro. 160135 del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 -Territorial Nariño (ver Anexo 1). Es decir, nombra las competencias funcionales y/o comportamentales enunciadas en el manual de funciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño para el empleo denominado Técnico Área de la Salud, grado 1, código 323 (ver Anexo2), con las cuales se seleccionan dichos ejes temáticos.

Verificar si los participantes que aún continúan en concurso cumplen con la Certificación de manejo en aplicativo Nacional de Vacunación, PAIWEB, como requisito, requerido por la CNSC. "Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo." El cual se Especifica en su numeral 10. De funciones publicado, "10. Brindar soporte técnico al Sistema de Información Nominal PAIWEB."

Ordenar, a quien corresponda, la revisión y el ajuste de los ejes temáticos presentados en el enlace <http://ejespruebas.unilibre.edu.co/ejespruebasnariño/> , de tal forma que guarden armonía con cada una de las funciones del cargo ofertado en la OPEC Nro. 160135 del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño y con las funciones y competencias propias del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).

Dicho ajuste debería corresponder a los conocimientos básicos o esenciales, contenidos en el manual de funciones anexo a esta petición (ver Anexo 1 y Anexo 2).

Código:	003
Versión:	V-01



Esto con el fin de velar por el respeto al derecho al debido proceso y al principio de buena fe – consagrados en la Constitución Política de Colombia- de los concursantes, quienes se inscribieron con la plena confianza de que tanto la CNSC, como el IDSN respetarían las reglas del concurso de méritos.

En caso de no ser procedentes las anteriores peticiones, solicito se pongan de presente los fundamentos técnicos y jurídicos que dan lugar a la negativa.”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder lo siguiente:

A partir de la petición allegada, en la que se solicita realizar una verificación y reformulación de algunos ejes temáticos e indicadores incluidos en la prueba correspondiente al empleo por el cual se encuentra concursando, se indica que la Universidad Libre realizó un proceso de revisión de cada uno de los indicadores, el perfil y características esenciales de la OPEC.

Conforme lo anterior, es importante aclarar que para este tipo de concursos, se realizó un análisis de las necesidades de cada una de las entidades vinculadas al proceso dentro de los parámetros condicionantes que delimitan las pruebas escritas; igualmente, la Universidad efectúa una revisión de las estructuras realizadas entre las entidades y la CNSC; en ellas, están consignadas los análisis comparativos de los perfiles presentados por cada entidad y estableciendo la correlación cualitativa entre los ejes temáticos e indicadores propuestos y las competencias requeridas para cada empleo, en función de esto, se consolidan las necesidades de la evaluación teniendo en cuenta los criterios técnicos como modelo y cantidad de ejes temáticos e indicadores a incluir en cada prueba; las cuales son condiciones mínimas para construir instrumentos válidos y confiables.

Seguidamente, se realizó un criterio de agrupaciones, las cuales se hicieron necesarias para dar cuenta de la convocatoria; ya que dentro del concurso se tienen cinco (5) entidades del orden territorial; lo que implica llevar un proceso de selección con una gran variabilidad de funciones, conocimientos y de empleos. Ante esta situación, se realiza un proceso de diseño y formulación de la matriz de pruebas, que permita evaluar de forma efectiva cada una de las OPEC ofertadas en el concurso. Por consiguiente, fue indispensable que dichas agrupaciones tuvieran un equilibrio entre especificidad y generalidad, permitiendo compartir ítems de diferentes indicadores que estuvieran relacionadas tanto entre entidades como empleos; dando respuesta a la eficiencia de los recursos.

Aunado a lo anterior, se clasifica como “OPEC agrupadas” aquel perfil que, desde el propósito principal del empleo, comparte características con un grupo funcional ya creado, compartiendo funciones, competencias y/o conocimientos.

Código:	003
Versión:	V-01



Una vez agrupado el 100 % de los empleos bajo esta metodología, se procedió a identificar la pertinencia de los ejes sugeridos por las entidades vs las funciones a desempeñar y competencias por los empleos contenidos en el grupo funcional.

Con relación en la solicitud de exclusión de los indicadores Atención selectiva (Capacidad), Ordenamiento de información (Capacidad), Monitoreo (Habilidad) y Pensamiento crítico (Habilidad) se expone lo siguiente:

Las capacidades, según se expone en la Página 4 de la Guía de Orientación al Aspirante, hacen referencia a “características cognitivas del individuo que potencian e influyen su desempeño frente a diferentes labores o actividades relacionadas con un puesto de trabajo.”

Por otro lado, las habilidades, según se expone en la Página 5 de la Guía de Orientación al Aspirante, hacen referencia a “destrezas aprendidas o conductas que facilitan el aprendizaje o la adquisición más rápida de nuevo conocimiento para desarrollarse en un contexto dado por el nivel de experiencia y la práctica”.

Conforme lo anterior, en busca de dar mayor claridad, es importante especificar que, en el proceso de construcción y validación de los ítems que harán parte de las pruebas escritas, se surte un proceso de análisis funcional para guiar la mencionada construcción, lo anterior, quiere decir que los ítems de las pruebas estarán enfocados en una unión de las características esenciales de las OPEC, para garantizar que estén directamente relacionadas con las mismas.

En este sentido, en cuanto a la inconformidad presentada con los indicadores Gestión ambiental (A) y Epidemiología, incluidos en la prueba correspondiente al empleo por el cual se encuentra inscrito (OPEC 160135), es preciso indicar que la Universidad Libre realizó un proceso de revisión de cada uno de los indicadores y el perfil de la OPEC.

Una vez llevada a cabo la verificación por parte del equipo de la Universidad Libre y el grupo de expertos en el área, se evidenció que, los siguientes indicadores contienen una relación directa con las del empleo en cuestión.

Indicador	Función o funciones relacionada
Gestión ambiental (A)	8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frío.

Código:	003
Versión:	V-01



Epidemiología

1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles
2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de información del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.
3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y metas en los diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.

Por lo anterior, se ratifica que, para poder evaluar las funciones relacionadas con la OPEC, se consideran diferentes competencias que son necesarias para el perfil requerido en el cargo, dentro de las cuales se incluye los indicadores mencionados.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de correo electrónico; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Cordialmente,

JHON MARCELO MORENO.

Coordinador Jurídico.

Convocatoria No.1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño.

Código:	003
Versión:	V-01

Anexo 4. Respuesta a reclamo – Universidad
Libre – pos revisión prueba escrita



Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señor

HECTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO

Aspirante

C.C. 98400360

ID Inscripción: 413788413

Concurso Abierto de Méritos

Procesos de Selección Nos. 1522 a 1526 de 2020

Convocatoria Territorial Nariño

La Ciudad

Radicados de Entrada No. 463102611 y 462707848

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco de la Convocatoria No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron contrato de prestación de servicios No. 458 de 2021 cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General y Específico de Carrera Administrativa del proceso de selección Nación 3 y del Proceso de Selección Territorial Nariño, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”* en virtud del cual, se establece como obligación específica de la Universidad la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección”*. En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Rector y el numeral 4.4 del Anexo a los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 1522 a 1526 de 2020, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS. Cordial saludo, de manera atenta, solícito, ante ustedes, me permitan realizar la revisión o acceso a la prueba, Junto a las respuestas que según su entidad son correctas para realizar el comparativo correspondiente, pues creo que mi puntaje es superior de acuerdo a las respuestas que entregue, agradezco su amable atención y colaboración.”



Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que, con ocasión a la misma usted fue citado a acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 10 de abril de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“Después de tener acceso a la prueba, solicito revisar mis siguientes solicitudes o reclamaciones: Solicito revisar las preguntas 36 y 37 y las respuestas asignadas por mí como aspirante pues, aunque no coinciden con las respuestas correctas dadas por la Universidad libre quien tiene como objeto principal el desarrollo del proceso de selección, NO son para nada EQUIVOCAS y dan sustento en relación a la pregunta. Pregunta 36: Su tema habla de mejorar las condiciones de Salud de la vivienda que carece de agua potable Respuesta del aspirante: (B) - Realizar acciones de saneamiento a contenedores Respuesta según la Universidad (C) - Oxidación del Agua ANALISIS COMPARATIVO DE LA RESPUESTAS

- **OXIDACION DEL AGUA – Respuesta según la Universidad**

En muchas aplicaciones de tratamiento de agua y aguas residuales, hay una serie de contaminantes que son difíciles de reducir por medios físicos, químicos o biológicos solos. el proceso de oxidación del agua es una alternativa, sin embargo, tiene unas grandes desventajas, y, por tanto, en el país, no se ha logrado implementar como alternativa de aprovisionamiento del agua, sobre todo en comunidades de bajo recursos económicos, dado a: - Relativamente altos costos de capital y operación / mantenimiento. - Química compleja adaptada a contaminantes específicos. - Puede ser necesario considerar la eliminación del peróxido residual. - Teóricamente, puede introducir nuevas sustancias peligrosas en el agua.
<https://es.genesiswatertech.com/entrada-en-el-blog/categor%C3%ADa/soluciones-de-tratamiento-de-aguas-residuales/tratamiento-de-aguas-residuales-industriales/>

- **SANEAMIENTO A CONTENEDORES – Respuesta del Aspirante:** La organización panamericana de la salud, OPS, más que recomendar adelantar procesos de tratamiento de agua, costosos como la oxidación, recomienda realizar el tratamiento de agua a nivel domiciliario, se deberá asegurar que las familias cuenten con dispositivos que permitan almacenar de manera segura el agua una vez tratada(CONTENEDORES); así como proveer agua en cantidades suficientes para el consumo

<https://www.paho.org/disasters/dmdocuments/Nota-tecnica-sobre-agua-saneamiento-higiene-10.pdf>

PREGUNTA 37: Su tema habla de mejorar las condiciones de Salud de la vivienda que carecen de luz y Ventilación Respuesta del aspirante: (A) - protección contra enfermedades del aire Respuesta según la Universidad (B) - Manejo de estrés por afectación Mental

- **MANEJO DE ESTRÉS POR AFECTACION MENTAL – Respuesta según la Universidad** El tema principal de la pregunta o contexto, refiere a cómo mejorar directamente los efectos negativos en la salud de las viviendas por causas ambientales como falta de agua potable o carencia de luz o ventilación, esta pregunta deriva de la pregunta 36. En donde se debe realizar acciones para mejorar las condiciones de salud de la vivienda ¿Cómo define la OMS a la salud mental? La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza



sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-ourresponse>

Esta respuesta no infiere o relaciona a la pregunta pues la capacitación en atención de las afectaciones mentales derivadas de la carencia de luz o aire, no resuelven la problemática principal ambiental que tiene la vivienda.

• **PROTECCION CONTRA ENFERMEDADES POR MALA CALIDAD DEL AIRE**– Respuesta del aspirante. La OPS (Organización panamericana de la salud) brinda la siguiente información y Directrices sobre calidad del aire en el interior de los hogares, producido por el uso de algunos combustibles y por falta de ventilación, al igual el impacto a la salud que esto puede producir.

¿Qué es la contaminación del aire en la vivienda? La contaminación del aire en la vivienda y en particular, la causada por la combustión ineficiente de combustibles sólidos (es decir, madera, carbón mineral, carbón vegetal, desechos orgánicos, estiércol) y queroseno, es uno de los principales factores de riesgo ambiental a la salud en el mundo, particularmente en las personas más pobres y marginadas, y de estos, las mujeres y los niños. Antes se denominaba como contaminación del aire en interiores (CAI), pero se reconoce que la exposición humana a la contaminación del aire creada por la combustión de combustibles sólidos y queroseno en la vivienda no se limita al ambiente interior, por lo que este factor de riesgo ha sido rebautizado como calidad del aire en la vivienda para captar mejor los riesgos basados en la salud asociados con ella.

¿Cuáles son los impactos en la salud atribuibles a la exposición a la contaminación del aire en la vivienda? La exposición a la contaminación del aire en la vivienda está asociada con una amplia gama de enfermedades en niños y adultos, incluidas las afecciones respiratorias como las infecciones agudas de las vías respiratorias bajas (por ejemplo, neumonía), la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el cáncer de pulmón, el accidente cerebrovascular y las enfermedades cardiovasculares.

<https://www.paho.org/es/temas/calidad-airesalud/contaminacion-aire-ambiental-exterior-vivienda-preguntas-frecuentes>

2. NO tener en cuenta las siguientes preguntas en la calificación de mi examen o prueba, puntualmente en las preguntas de las funciones Específicas , preguntas 34, 35, 36, 37, 41 y 42, debido a que NO son PERTINENTES , para evaluar la idoneidad al cumplimiento de las funciones asignadas en mi cargo, esto de acuerdo a las funciones esenciales entregadas por la institución, las cuales relaciono a continuación y en cada punto asignado recalca el tema principal en manejo de sistemas de Información:

1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de información del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y metas en los



diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. 4. Programar y evaluar la población objeto del PAI de acuerdo a directrices dadas por el ministerio. 5. Realizar auditoría al sistema de información con el fin de garantizar la calidad del dato. 6. Contribuir en las capacitaciones continuas en el manejo de los registros del sistema de información, tanto manuales como automatizadas, para garantizar la continuidad de los procesos a nivel municipal.

7. Interactuar con las diferentes dimensiones para tener actualizada la información relacionada con eventos de interés en Salud Pública. 8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frío. 9. Contribuir en los reportes de las jornadas de vacunación en el departamento de Nariño. 10. Brindar soporte técnico al Sistema de Información Nominal PAIWEB. 11. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo. Las siguientes preguntas de mi examen, repito NO son PERTINENTES para mi cargo debido a que son preguntas relacionadas de manera directa con Gestión Ambiental y o epidemiología, las cuales realice mi solicitud de NO tenerlas en cuenta, esto a través de la ventanilla única de la CNSC, y en donde su respuesta no es coherente con mi reclamo y no satisface mi solicitud

NUMERO DE LA PREGUNTA	TEMA CENTRAL DE LA PREGUNTA Y/O RESPUESTA
34	Desarrollar programas educativos de PYP sobre la tenencia de animales
35	intervenciones para el control de focos de leishmaniasis
36	mejoramiento de condiciones de la salud de las viviendas que carecen agua potable
37	mejoramiento de condiciones de la salud de las viviendas que carecen de luz y ventilación
41	Control de la contaminación ambiental causada por dispositivos médicos
42	sensibilización ambiental y educación ambiental a población con acceso limitado en acueductos

Con el rol del cumplimiento de las funciones que corresponde a nivel técnico, teniendo en cuenta las definiciones que hace el Artículo 4 del decreto 785 del 2005; le corresponde el desarrollo de proceso y procedimiento de labores técnicas y misionales de apoyo, como así las relacionadas con la aplicación de la ciencia y tecnología, lo que implica que los conocimientos adquiridos a través de la formación académica y experiencia son específicos, por lo cual no le corresponde conocer aquellos temas que no requieran aplicar por el empleado de nivel técnico, en consecuencia deben estar enmarcados en las áreas y núcleo del conocimiento, que también están definidos por el decreto 1083 del 2015, Artículo 2.2.2.4.9 que define las disciplinas académicas y profesionales que aunque son definidas para el área profesional por analogía pueden aplicar para el nivel técnico.”



En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

A continuación, se justificará las preguntas y respuestas citadas por usted en la presente reclamación:

Preguntas Funcional Especifica:

Pregunta 36: Su tema habla de mejorar las condiciones de Salud de la vivienda que carece de agua potable Respuesta del aspirante: (B) - Realizar acciones de saneamiento a contenedores Respuesta según la Universidad (C) - Oxidación del Agua ANALISIS COMPARATIVO DE LA RESPUESTAS (...)

La opción que usted indicó, es decir, la (B) es incorrecta, porque es incorrecta porque la acción de saneamiento sobre los contenedores de agua no afecta al 45% de la comunidad que carece de agua potable, sino que favorece al 30% de la comunidad y evita las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti. Además, el enfoque diferencial consiste en reconocer la existencia de poblaciones con características propias en razón de su ciclo vital (edad), género, raza, pertenencia étnica, sus capacidades diferenciales y otras condiciones que generen diferenciales de individuos y grupos. Generar agua para el consumo humano es considerado un derecho colectivo prioritario, que contribuye a lograr un nivel de vida adecuada en la población, según el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Plan de Salud Territorial 2012 - 2015.

La respuesta correcta es la (C) porque se evidencia mejora en la calidad de vida de la población que se beneficia con la producción de agua biosegura, a través de la aplicación de la tecnología de oxidación del agua, con mayor calidad para el consumo humano, considerado este, un derecho colectivo prioritario que contribuye a lograr un nivel de vida adecuado en la población, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Plan de Salud Territorial 2012 - 2015 y la Gobernación de Nariño, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI- Proyecto.

PREGUNTA 37: Su tema habla de mejorar las condiciones de Salud de la vivienda que carecen de luz y Ventilación. Respuesta del aspirante: (A) - protección contra enfermedades del aire. Respuesta según la Universidad (B) - Manejo de estrés por afectación Mental (...)

La opción que usted indicó fue la (A) es incorrecta, es incorrecta, porque la insuficiencia de ventilación no impide la proliferación y concentración de virus, hongos o bacterias que favorecen las enfermedades infecciosas, por tanto, no están protegidos contra las enfermedades, sino que por las condiciones de la vivienda aumentan el riesgo de afectación mental por lo que se debe capacitar en el manejo del estrés. Según el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Plan de Salud Territorial 2012 - 2015.

La respuesta correcta es la (B), porque la Estrategia de Vivienda Saludable busca mejorar las condiciones de la vivienda y con ello mejorar las condiciones de salud de quienes la habitan, ya que hay una estrecha relación entre las condiciones de la vivienda y la salud física, mental y social de sus ocupantes. Una vivienda saludable debe tener una ubicación geográfica segura, un diseño y estructura arquitectónica adecuada, contar con todos los



servicios básicos (agua, luz, drenaje), entre otras condiciones que favorezcan la salud. Un ejemplo de cómo influye la vivienda en la salud de sus habitantes es cuando no tiene suficiente ventilación ni luz natural que impida la proliferación y concentración de virus, hongos o bacterias. De igual manera, los espacios cerrados y sin luz natural afectan la salud mental presentándose estrés, ansiedad, depresión, por lo que estos aspectos se deben intervenir, según el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Plan de Salud Territorial 2012 - 2015.

En cuanto a su solicitud de no tener en cuenta 34, 35, 36, 37, 41 y 42, debido a que no son pertinentes, le aclaramos que, las pruebas del presente Proceso de selección se desarrollaron a partir del formato de Juicio Situacional, a través del cual se definieron las circunstancias hipotéticas plausibles que las conformaron, relacionadas con el contenido funcional de los empleos convocados. En relación con esto último, es necesario aclarar que el contenido funcional de las OPEC en concurso fue provisto por cada una de las entidades a la CNSC y a la Universidad Libre, y a partir de este se validaron los respectivos ejes e indicadores evaluados.

Por consiguiente, de conformidad con el enfoque establecido y la estructura del perfil determinado por la entidad para el empleo 160135, la universidad diseñó la prueba para medir las siguientes competencias funcionales:

Indicadores Prueba Competencias Funcionales

Componente	Indicador
<i>Funcional General</i>	<i>Atención y participación ciudadana</i>
<i>Funcional General</i>	<i>Función administrativa</i>
<i>Funcional General</i>	<i>Eficiencia administrativa pública</i>
<i>Funcional Específico</i>	<i>Gestión ambiental (A)</i>
<i>Funcional Específico</i>	<i>Gestión de proyectos</i>
<i>Funcional Específico</i>	<i>Epidemiología</i>
<i>Funcional Específico</i>	<i>Salud pública</i>
<i>Capacidades</i>	<i>Atención selectiva</i>
<i>Capacidades</i>	<i>Ordenamiento de información</i>
<i>Habilidades</i>	<i>Monitoreo</i>
<i>Habilidades</i>	<i>Pensamiento crítico</i>
<i>Habilidades</i>	<i>Análisis de control de calidad</i>

Indicadores Prueba Competencias Comportamentales:

Indicador
Orientación a resultados
Trabajo en equipo
Confiabilidad Técnica
Responsabilidad



Propósito del Cargo

Desarrollar actividades de recolección, consolidación y procesamiento de información correspondiente al programa ampliado de inmunizaciones que permita evaluar los indicadores y tomar decisiones en el componente de inmunoprevenibles de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles.

Funciones del Cargo

1. Realizar recolección, consolidación y procesamiento de información relacionada con el componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.
2. Brindar asistencia técnica relacionada con los sistemas de información del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.
3. Contribuir en la formulación y evaluación de indicadores y metas en los diferentes planes, programas y estrategias del componente de Inmunoprevenibles de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles.
4. Programar y evaluar la población objeto del PAI de acuerdo a directrices dadas por el ministerio.
5. Realizar auditoria al sistema de información con el fin de garantizar la calidad del dato.
6. Contribuir en las capacitaciones continuas en el manejo de los registros del sistema de información, tanto manuales como automatizadas, para garantizar la continuidad de los procesos a nivel municipal.
7. Interactuar con las diferentes dimensiones para tener actualizada la información relacionada con eventos de interés en Salud Pública.
8. Contribuir en el plan de contingencia en caso de daños o situaciones inesperadas en la red de frío.
9. Contribuir en los reportes de las jornadas de vacunación en el departamento de Nariño.
10. Brindar soporte técnico al Sistema de Información Nominal PAIWEB.
11. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Sobre este particular se aclara que, revisada nuevamente la estructura de la prueba aplicada al empleo identificado con el código OPEC 160135, se corroboró que los ejes temáticos e indicadores evaluados guardan plena correspondencia con el propósito y las funciones publicadas para esta.

Para dar mayor claridad le especificamos el método de calificación aplicado para su prueba funcional que es el de Puntuación Directa. Se precisa que este método de calificación representa el porcentaje de aciertos que el concursante obtuvo sobre el total de ítems de la prueba. El puntaje final por este sistema se calcula mediante la siguiente expresión:



$$P = \left(\frac{x * 100}{n} \right)$$

Para obtener su puntuación final en la prueba funcional general y específica se debe tener en cuenta los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada por usted:

x: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba. # 58

n: Total de ítems en la prueba. # 91

Su puntuación final es **63,73**

Es de recordar que, las pruebas escritas sobre competencias funcionales generales y específicas tienen carácter eliminatorio.

Así mismo para la calificación de la prueba comportamental es importante anotar que se utilizó también el método de puntuación directa, por lo anterior, para obtener su puntuación final en la mencionada prueba se debe tener en cuenta los siguientes valores:

x: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba. # 18

n: Total de ítems en la prueba. # 24

Su puntuación final es **75**

Para concluir este punto es de anotar que, las pruebas escritas sobre competencias comportamentales tienen carácter clasificatorio.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, confirmamos los resultados publicados el día 29 de marzo de 2022. Los cuales, para su prueba de **competencias funcionales** corresponden a: **63,73**; y para su prueba de **competencias comportamentales** corresponden a: **75**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen la presente Convocatoria.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.



Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la Convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**. (Inciso 2 Art. 13 del Decreto 760 de 2005).

Cordialmente,

ANA LUCÍA RODRÍGUEZ MENJURA.

Coordinadora General.

Convocatoria No.1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño.

Proyectó: Ana María Moncayo

Revisó: Danilo Flórez Chacón

Auditó: Yarix Alexandra Bermeo

Aprobó: Jhon Marcelo Moreno

Anexo 5. Acta de posesión



ACTA DE POSESIÓN

CÓDIGO: F-PGTHSG01-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 16-08-2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ACTA DE POSESIÓN No. 01

En San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019, se presentó al Despacho de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, el Señor: **HÉCTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.400.360** de Pasto (N), con el fin de tomar posesión del cargo de: TECNICO AREA DE LA SALUD, Código 323 - Grado 01, de la Subdirección de Salud Pública, del Instituto Departamental de Salud de Nariño, con asignación básica mensual de \$ 1.750.444, para el cual ha sido nombrado mediante Resolución No. 321 del 20 de febrero de 2019.

Dijo ser natural de Pasto (N), de 41 años de edad, estado civil: casado y presentó: Cédula de ciudadanía No **98.400.360** de Pasto (N), Certificado Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Salud: COOMEVA, Pensión: COLPENCIONES, Cesantías: FONDO NACIONAL DEL AHORRO y Estampillas Pro-desarrollo de Nariño – UDENAR y Pro – Cultura de Nariño.

En tal virtud, prestó el Juramento que ordena la Ley.

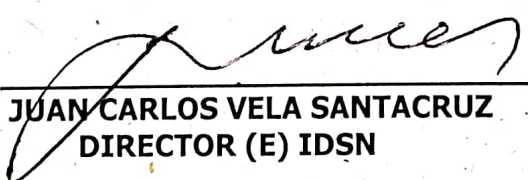
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.


El Posesionado empezara a devengar a partir del 20 de febrero de 2019.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, el 20 de febrero de 2019.

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

FIRMA DEL POSESIONADO


JUAN CARLOS VELA SANTACRUZ
DIRECTOR (E) IDSN


HÉCTOR ANDRES RISUEÑO CAICEDO
- C. C. No. 98.400.360